

## ¿QUIÉNES PUEDEN CONVOCAR?

Los Cabildos Comunales y Encuentros Autoconvocados pueden ser convocados por autoridades locales; organizaciones de la sociedad civil, especialmente, vinculadas a Grupos Históricamente Excluidos; organizaciones con presencia en los territorios (COSOC, Unión Comunal de Juntas de Vecinos u otras instancias como colectivos y redes). También puede ser de manera conjunta entre distintos actores relevantes.



## ¿CÓMO REGISTRAR LOS RESULTADOS Y ACUERDOS?



Cada grupo levantará un acta donde se consignen sus acuerdos y deberá subirlos a la plataforma digital de Participación Popular, a través de un acta única electrónica. Ésta deberá ser validada por, al menos, uno de los integrantes del grupo y se deberán ingresar a la plataforma tantas actas como grupos básicos de deliberación se hayan conformado.

Las instrucciones para completar esta acta única estarán disponibles en la misma plataforma. En el caso de Cabildos y Encuentros de Grupos Históricamente Excluidos, se podrán hacer llegar las acta única de registro, a través del mail [sppopular@chileconvencion.cl](mailto:sppopular@chileconvencion.cl)

## ¿CÓMO FACILITAR LA DELIBERACIÓN?

Contribuir a la participación popular en la fase de deliberación y votación de normas, de la mano de una red de instancias colaboradoras. Éstas son: autoridades regionales y/o comunales, y organizaciones con presencia en los territorios, los que pueden convocar a cabildos comunales, encuentros autoconvocados, participación individual y otros momentos que integren a la ciudadanía.



## PASOS DEBE CUMPLIR UN CABILDO O ENCUENTRO AUTOCONVOCADO



- Introducción a cargo del equipo coordinador o del facilitador.
- Presentación de las etapas del proceso constituyente y la participación popular.
- Presentación de la metodología de trabajo de la jornada, la que estará relacionada con el debate de las normas y su aprobación en la convención.
- Conformación de grupos de al menos 4 personas.